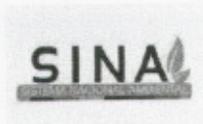




**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

RESOLUCION No. 003

DE 09 NOVIEMBRE 2022

“Por medio de la cual se otorga permiso al CONSORCIO MURO PERIMETRAL LA LOMA 2022, con identificación tributaria Nit No. 901624091-7, Para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terrenos de dominio público, ubicado en el Cementerio Central del Corregimiento de La Loma de Calentura en jurisdicción del municipio de El Paso –Cesar.

La Coordinadora del GIT para la Gestión en la Seccional la jagua de ibirico de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en las Resoluciones No 0565 del 30 de junio de 2017 y 0268 del 01 de Junio de 2022, La resolución No 0520 del 28 de septiembre 2022, emanadas de la Dirección General de esta entidad en sus funciones legales y estatutaria,

CONSIDERANDO

Que el señor NESTOR CARLOS SERNA ROSALES, identificado con cc N° 1.065.985.803, como representante legal del CONSORCIO MURO PERIMETRAL LA LOMA 2022, con identificación tributaria Nit N° 901624091-7, solicitó a Corpocesar autorización para realizar la tala de sobre árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terrenos de dominio público, ubicado en el Cementerio Central del Corregimiento de La Loma de Calentura en jurisdicción del municipio de El Paso –Cesar.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), “ **Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.**”

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, **Cuando se requiera talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.**

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

Continuación Resolución No **003** de 09 Noviembre 2022, "Por medio de la cual se otorga permiso al CONSORCIO MURO PERIMETRAL LA LOMA 2022, con identificación tributaria Nit No. 901624091-7, Para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terrenos de dominio público, ubicado en el Cementerio Central del Corregimiento de La Loma de Calentura en jurisdicción del municipio de El Paso –Cesar.

2

2- SITUACIÓN ENCONTRADA

Con el fin de verificar el estado actual de los árboles objeto de la solicitud de talar de unos árboles aislado localizado en centros urbanos y emitir un concepto técnico frente al requerimiento de intervención forestal de unos árboles aislados ubicados en predio de dominio público, que se ha presentado a la entidad. El día 30 de octubre de 2022, la comisión integrada por el funcionario de Apoyo Profesional, Wilson Enrique Pérez Padilla, Ingeniero del Medio Ambiente, se dirigió en un vehículo corporativo al Cementerio central del corregimiento de la loma de calenturas, Jurisdicción del municipio del paso –cesar, en dicho lugar fue atendidos el señor EFRÉN ESQUIVEL, logrando evidenciar unos cinco (5) árboles de la especie corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), los cuales se encuentra ubicado a lado izquierdo del cementerio, los arboles presentaban daños físicos (ramas secas con tejidos muertos hendiduras en sus tallos) ataques por insectos que afectan el normal desarrollo de los especímenes.



Continuación Resolución No **003** de 09 Noviembre 2022, "Por medio de la cual se otorga permiso al CONSORCIO MURO PERIMETRAL LA LOMA 2022, con identificación tributaria Nit No. 901624091-7, Para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terrenos de dominio público, ubicado en el Cementerio Central del Corregimiento de La Loma de Calentura en jurisdicción del municipio de El Paso –Cesar.



Tabla 1.- Especies y cálculo de volúmenes de los árboles a intervenir ubicado en el cementerio del corregimiento de la loma- de calentura del municipio del paso –cesar.

No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perimetro m.	Diametro m.	Altura Total m.	Altura Comercial m	Área Basal m ²	Volumen m ³	N	W	Tratamiento a realizar
1	corazón fino	platymiscium pinnatum	1,7	0,54	4,3	2,9	0,23	0,69	9°37'24.5"	73°34'58.5"	Erradicar
2	corazón fino	platymiscium pinnatum	1,9	0,60	6,2	3,2	0,29	1,25	9°37'16.0"	73°34'60.2"	Erradicar
3	corazón fino	platymiscium pinnatum	1,10	0,35	5,6	2,9	0,10	0,38	9°37'52.9.0"	73°34'81.9."	Erradicar
4	corazón fino	platymiscium pinnatum	1,5	0,48	3,7	3,5	0,18	0,46	9°37'86,1"	73°34'92.1."	Erradicar
5	corazón fino	platymiscium pinnatum	2,40	0,76	7,3	4,2	0,46	2,34	9°37'99,0"	73°34'97.8"	Erradicar
VOLUMEN TOTAL ÁREA BASAL ÁRBOLES A ERRADICAR (m ³)							1,25				
VOLUMEN TOTAL ÁREA BASAL ÁRBOLES A ERRADICAR (ha)							0,000125				
TOTAL VOLUMEN ÁRBOLES A TERRADICAR								5,12			

El volumen establecido por la erradicación de cinco (5) árboles de la especie corazón fino (platymiscium pinnatum) es de cinco coma doce (5,12 m³) metros cúbicos.

- Área basal uno coma veinticinco (1,25 m²) metros cuadrados.

El área basal e hemicírculo de los árboles (0,000125 ha)

Continuación Resolución No **003** de 09 Noviembre 2022, "Por medio de la cual se otorga permiso al CONSORCIO MURO PERIMETRAL LA LOMA 2022, con identificación tributaria Nit No. 901624091-7, Para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terrenos de dominio público, ubicado en el Cementerio Central del Corregimiento de La Loma de Calentura en jurisdicción del municipio de El Paso –Cesar.

----- 4

ASPECTO HISTÓRICO DE LOS ARBOLES A INTERVENIR: En la zona intertropical es un árbol sumamente noble: no requiere de riego y resiste los incendios; una plantación de mangos difícilmente podría quemarse durante la época de sequía, ya que es el período de máximo crecimiento de biomasa para estos árboles y de mayor actividad de la fotosíntesis por la menor nubosidad. Es un árbol agresivo con otras especies para ocupar un espacio determinado.

CORAZÓN FINO (*platymiscium pinnatum*) es un árbol que alcanza 35 m de altura con el tronco de unos 8 metros de diámetro, recto, con ramas ascendentes altas y copa irregular, corteza externa marcada, hendiduras escamosas, griseadas clara a castañas oscuras, sus ramas con cicatrices de hojas suelen ser huecas y habitadas por hormigas.

ASPECTO CULTURAL DE LOS ARBOLES A INTERVENIR: Culturalmente, esta especie representa un arraigo o referente cultural marcado por los pobladores del sector, son árboles comunes con mucha importancia endémica y singularidad especial.

ASPECTO PAISAJÍSTICO DE LOS ARBOLES A INTERVENIR: En relación a lo paisajístico, los árboles debido a sucesivas podas mal realizadas en el pasado, fueron afectando su condición morfológica. Característica esta que, desdibujan el paisaje con una deplorable silueta de sus estructuras arbóreas, atenuando la belleza escénica del paisaje y por su ubicación interfieren con la remodelación de obras de infraestructura de interés social para la comunidad de la loma, por lo que existe la necesidad de intervenirlos.

3.- SISTEMA DE APROVECHAMIENTO Y PRODUCTOS A OBTENER DEL APROVECHAMIENTO (MADER ASERRADA, POSTES PARA ENCERAMIENTO)

Según lo informado por el peticionario, esta actividad se hará de forma mecánica y manual Los productos resultantes del aprovechamiento (madera aserrada), no requieren del uso o expedición de salvoconducto ya que se utilizará en la obra del mismo proyecto. Se aprovecharán únicamente los arboles inventariados equivalentes a cinco coma doce (5,12 m³) metros cúbicos

4.- EXTENSIÓN DEL ÁREA A INTERVENIR CON EL APROVECHAMIENTO, DEBE CONSIDERAR LA SUMATORIA DEL AREA BASAL DE LOS ÁRBOLES PARA DETERMINAR EL ÁREA A INTERVENIR

El área a intervenir es de uno coma veinticinco (1,25) metros cuadrados, equivalente a 0.000125 hectáreas.

5.- TIEMPO REQUERIDO PARA EFECTUAR EL APROVECHAMIENTO

De acuerdo a la información suministrada por el peticionario se estipula que el aprovechamiento forestal se realizará en un tiempo de seis (6) meses de acuerdo a las condiciones del clima, y al estado de las vías en la zona

Continuación Resolución No **003** de 09 Noviembre 2022, "Por medio de la cual se otorga permiso al CONSORCIO MURO PERIMETRAL LA LOMA 2022, con identificación tributaria Nit No. 901624091-7, Para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terrenos de dominio público, ubicado en el Cementerio Central del Corregimiento de La Loma de Calentura en jurisdicción del municipio de El Paso –Cesar.

5

6.- INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA UBICACIÓN DEL ÁREA A INTERVENIR RESPECTO A ÁREAS PROTEGIDAS RESERVAS FORESTALES Y LÍNEA NEGRA.

De acuerdo al análisis realizado el sitio donde se realizará el aprovechamiento se encuentra fuera de Áreas protegidas, reserva forestal de ley segunda de 1959 y fuera de territorio de línea negra.

7.- CONCEPTO TÉCNICO

En virtud de todo lo anterior, se emite concepto técnico positivo para autorizar aprovechamiento forestal, fuera de la cobertura del bosque natural en terrenos de dominio público de cinco (5) árboles de la especie corazón fino (*Platymiscium pinnatum*); en mal estado fitosanitario, equivalentes a cinco coma doce (5,12 m³) metros cúbicos, ubicados en el cementerio del corregimiento de la loma- de calentura del municipio del paso –cesar, los cuales presentan daños físicos (ramas secas con tejidos muertos hendiduras en sus tallos) ataques por insectos que afectan el normal desarrollo de los especímenes.

8.- VALORES DE LOS VOLÚMENES, TIPOS DE PRODUCTOS FORESTALES A APROVECHAR MEDIANTE LA AUTORIZACIÓN.

Los productos resultantes del aprovechamiento según el peticionario, será en madera aserrada y se usaran para el encerramiento de la obra, en volumen es de cinco coma doce (5,12 m³) metros cúbicos.

8.1.- Para el cálculo de la tarifa de la compensatoria por aprovechamiento Forestal maderable, se tendrá en cuenta lo estipulado en la sección 2 y 3, y en sus artículos contenidos, de acuerdo al decreto 1390 del 2 de agosto de 2018, donde se detalla lo siguiente:

La tarifa de la tasa compensatoria por aprovechamiento forestal maderable (TAFMI) para cada especie objeto de cobro, expresado en pesos por metro cúbico de madera en pie (\$/m³), compuesta por el producto de la tarifa mínima (TM) y el factor regional (FR), de acuerdo con la expresión:

$$\text{TAFMI} = \text{TM} * \text{FRI. FRI} = (\text{CUM} + \text{N}) * ((\text{CDRB} + \text{CCE} + \text{CAA}) / 3.)$$

- El cálculo del factor regional para las especies a aprovechar tiene en cuenta
- El coeficiente de uso de la madera (CUM), este coeficiente depende de la clase de aprovechamiento del recurso, para este caso pertenece a árboles aislados, y el valor de variable CUM corresponde a (0,5).
- El titular del aprovechamiento es de nacionalidad colombiana por lo que la variable de nacionalidad es igual a cero (0).
- Coeficiente de Disponibilidad Regional de Bosque, asociado a la disponibilidad de bosque que puede ser objeto de permisos o autorizaciones de aprovechamiento forestal maderable en la jurisdicción de la autoridad ambiental competente, teniendo también en cuenta el coeficiente de escasez de Bosque, de acuerdo a la expresión $\text{CDRB} = 2 - \text{CEB}$.
- Coeficiente de categoría de especie (CCE): Este coeficiente permite clasificar y valorar como muy especial con CCE (2,7), Especial CCE (1,7) y Otras Especies CCE (1,0).

Continuación Resolución No **003** de 09 Noviembre 2022, "Por medio de la cual se otorga permiso al CONSORCIO MURO PERIMETRAL LA LOMA 2022, con identificación tributaria Nit No. 901624091-7, Para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terrenos de dominio público, ubicado en el Cementerio Central del Corregimiento de La Loma de Calentura en jurisdicción del municipio de El Paso –Cesar.

6

- f) Prácticas Silvícolas de tala y extracción de la madera. Para determinar el coeficiente de afectación ambiental (CAA), se tuvo en cuenta los niveles de afectación, que, para este caso, es alto, en el cual se usan carriles temporales, por lo que el valor de la variable será de dos (2,6).
- g) Para calcular el monto a pagar de la tasa compensatoria para aprovechamiento forestal maderable, se tendrá en cuenta la sección 3 de este decreto:
- h) Cálculo del monto a pagar (MP), El monto a pagar dependerá de la tarifa de la tasa compensatoria por aprovechamiento forestal maderable, para cada especie forestal maderable objeto de cobro y el volumen total otorgado en pie de las especies. El monto a pagar se expresa en pesos por metro cúbico (m³) de madera en pie (\$/m³).

Tabla N° 2 – Especie, volumen por especie y categoría de las especies maderables

Especie a aprovechar	Volumen de la especie en m ³	Categoría de la especie
Corazón Fino	5,12 m ³	Otras especies = 1.0

9.- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

- a) Tener en cuenta y utilizar los elementos de protección personal durante el aprovechamiento forestal
- b) Mantener todas las medidas de señalización en el sitio de trabajo, de seguridad industrial y en altura pertinentes.
- c) Abstenerse de aprovechar e intervenir árboles ubicados en las áreas forestales protectoras o faja no inferior a los treinta (30) metros de ancho, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no y alrededor de los lagos o depósitos de agua.
- d) Realizar el aprovechamiento únicamente de los árboles viabilizados en el Concepto Técnico, los cuales fueron identificados y seleccionados durante la visita de campo y relacionados en la tabla 1 del inventario forestal de este informe.
- e) El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de aprovechamiento de los árboles autorizados incluyendo lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía)
- f) Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de aprovechamiento forestal, evitando que estas sean depositadas en los drenajes naturales, vías o caminos.

g) Evitar daños a los árboles emergentes de regeneración natural durante las actividades realizadas para el

Continuación Resolución No **003** de 09 Noviembre 2022, "Por medio de la cual se otorga permiso al CONSORCIO MURO PERIMETRAL LA LOMA 2022, con identificación tributaria Nit No. 901624091-7, Para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terrenos de dominio público, ubicado en el Cementerio Central del Corregimiento de La Loma de Calentura en jurisdicción del municipio de El Paso –Cesar.

7

- h) El autorizado queda obligado a reponer un número de árboles en cantidad de veinti y cinco (25), en relación uno (1) a cinco (5), es decir debe sembrar cinco arboles como mínimo por cada árbol erradicado de las especies corazón fino, Esta cantidad a reponer, es teniendo en cuenta que esta especie es de poca proliferación en la zona o área de aprovechamiento, esta obligación esta en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente biótico, relacionados en el numeral 6.2.2 sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- i) Cancelar a favor de Corpocesar por concepto de la tasa de aprovechamiento forestal maderable el valor que se genere a través de factura o cuenta de cobro que emita la coordinación GIT para la gestión financiera, de acuerdo a la sección 4 del decreto 1390 de 2 de agosto de 2018, emitido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- j) Para la reposición, el autorizado hará la reposición de los árboles, en época de lluvia o con riego artificial adecuado, y dará aviso a Corpocesar previamente.

En razón y merito

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar permiso al CONSORCIO MURO PERIMETRAL LA LOMA 2022, con identificación tributaria Nit No. 901624091-7, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terrenos de dominio público sobre árboles aislados ubicados en el Cementerio central del corregimiento de La Loma de Calenturas- Cesar en Jurisdicción del municipio de El Paso – Cesar, mediante la actividad de erradicación de cinco (05) árboles de la especie Corazón fino nombre común (*Platymiscium pinnatum*) nombre científico con un volumen de cinco coma doce (5,12 m3).

ARTICULO SEGUNDO: El presente permiso se otorga por un término de seis meses (6) contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a CONSORCIO MURO PERIMETRAL LA LOMA 2022, con identificación tributaria Nit N° 901624091-7, las siguientes obligaciones:

1. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
2. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
3. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
4. Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.
5. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
6. Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-**

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

Continuación Resolución No **003** de 09 Noviembre 2022, "Por medio de la cual se otorga permiso al CONSORCIO MURO PERIMETRAL LA LOMA 2022, con identificación tributaria Nit No. 901624091-7, Para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terrenos de dominio público, ubicado en el Cementerio Central del Corregimiento de La Loma de Calentura en jurisdicción del municipio de El Paso -Cesar.

8

ARTICULO CUARTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEXTO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese a CONSORCIO MURO PERIMETRAL LA LOMA 2022, con identificación tributaria Nit N° 901624091-7, o a su apoderado legalmente constituido.

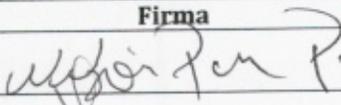
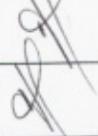
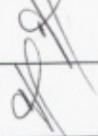
ARTICULO OCTAVO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en la Jagua de Ibirico - Cesar a los 09 Noviembre 2022

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



LUZ YANETH MEJIA CASTELLANOS
Coordinadora del GIT para la Gestión en la seccional La Jagua de Ibirico

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Wilson Pérez padilla ingeniero contratista	
Revisó	LUZ YANETH MEJIA CASTELLANOS Coordinadora del GIT para la Gestión en la seccional La Jagua de Ibirico	
Aprobó	LUZ YANETH MEJIA CASTELLANOS Coordinadora del GIT para la Gestión en la seccional La Jagua de Ibirico	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.